



REPÚBLICA DE PANAMÁ

**ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL

ENTRADA N°90777-2020 MAGISTRADA MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR EL LICENCIADO ERIC ELIECER PRADO IZQUIERDO ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, PARA QUE SE DECLARE NULA, POR ILEGAL, LA RESOLUCIÓN DRPM-150-2019 DE 10 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

Panamá, veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTOS:

El Licenciado Eric Eliecer Prado, actuando en su propio nombre y representación, ha interpuesto ante la Sala Tercera demanda contencioso administrativa de nulidad con el fin de que se declare nula, por ilegal, la Resolución DRPM-SEIA-150-2019 de 10 de octubre de 2019, emitida por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente.

La presente acción contencioso administrativa fue admitida, mediante la Providencia de 5 de agosto de 2021, visible a foja 42 del expediente, por medio de la cual se ordenó correrle traslado a la sociedad LA GAVIOTA, S.A. y a la Procuraduría de la Administración, por el término de cinco días.

Ahora bien, a foja 45 del dossier reposa el Edicto Emplazatorio N° 49-21 de 20 de agosto de 2021 en el que la Magistrada Sustanciador, en representación de la Sala Tercera, emplaza a la sociedad LA GAVIOTA, S.A., cuyo representante legal es el señor Rafael Esses, en calidad de tercero interesado para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí solo o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro de la demanda contencioso administrativa de nulidad presentada por el Licenciado Eric Eliecer Prado Izquierdo, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DRPM-SEIA-150-2019 de 10 de octubre de 2019, emitida por la Dirección Regional de Panamá

Metropolitana del Ministerio de Ambiente. De igual forma, se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, se le nombrará defensor de ausente con quien se proseguirá la demanda.

Observa la Sala que a foja 47 del expediente reposa la Certificación de 21 de septiembre de 2021, suscrita por la Secretaria de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en la que se certifica que los días lunes 13, martes 14, miércoles 15, jueves 16 y viernes 17 de septiembre de 2021, fue publicado en el Panamá América, diario de circulación nacional, el Edicto Emplazatorio N°49-2021 de 20 de agosto de 2021, a nombre de la sociedad LA GAVIOTA, S.A., cuyo representante legal es el señor RAFAEL ESSES.

Consta a foja 48 del expediente, el Informe Secretarial de 4 de octubre de 2021, en el que se le informa a la Magistrada Sustanciador que en el presente proceso, el término emplazatorio venció sin que el tercero interesado se hubiese apersonado al proceso por sí solo o por medio de apoderado.

En atención al informe citado, el Magistrado Sustanciador dicta la Resolución de 4 de octubre de 2021, por medio de la cual se nombra como defensor de ausente del tercero interesado, al Licenciado Roberto Aparicio Alvear, en el proceso que adelanta el Licenciado Eric Eliecer Prado Izquierdo, en contra de la Resolución DRPM-SEIA-150-2019 de 10 de octubre de 2019, emitida por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente.

El Licenciado Roberto Aparicio Alvear tomó posesión del cargo de defensor de ausente de la sociedad LA GAVIOTA, S.A., tal como consta en la diligencia de toma de posesión de defensor de ausente de fecha 21 de octubre de 2021 (foja 50), y se le dio traslado de la demanda. Cabe destacar que en dicha diligencia, el Licenciado Aparicio se dio por notificado de la demanda.

De fojas 51-52, consta el escrito de contestación de la demanda presentado por el Licenciado Roberto Aparicio Alvear, el cual fue recibido el 22 de octubre de 2021 en la Secretaría de la Sala Tercera.